

CONVENIO SOCIO CORPORATIVO

Conste por el presente documento privado, el convenio que celebra de una parte el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CALLAO**, identificada con **RUC N° 20191049072**, con domicilio legal en Jr. Los Nogales 395, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Sr. **SEGUNDO VICTOR TELLO TELLO** Identificado con **DNI. N° 09748078**, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**"; y de la otra parte **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A.** con **RUC N° 20135414931** con domicilio legal en Av. Bauzate y Meza N° 648 La Victoria, Lima, Perú, representada por su Gerente Comercial Sr. **JORGE ZUZUNAGA SAETTONI**, identificado con **DNI N° 25799728**, a quien en adelante se le denominará **OLTURSA**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **OLTURSA** se compromete a brindar beneficios a los agremiados y familiares directos de **EL COLEGIO** (hasta cinco familiares más el titular por cada transacción). En adelante, los agremiados, que se acerquen al establecimiento de **OLTURSA** y paguen el consumo según lo establecido en esta cláusula del contrato. Se considerarán agremiados de **EL COLEGIO**, para efectos de este contrato, a toda persona que se identifique con fotocheck vigente, carta de autorización de **EL COLEGIO** y DNI u otro documento que los identifique como agremiados hábiles de **EL COLEGIO**. (Deberán dejar fotocopia del sustento).

En tal sentido, los agremiados que decidan hacer uso de los servicios ofrecidos objeto del presente convenio, tendrán la posibilidad de acceder dentro de los días establecidos y horario de atención de **OLTURSA** a los siguientes beneficios:

Un descuento del **Diez por ciento (10%)** sobre las tarifas ofrecidas por los servicios regulares de transporte de pasajeros que ofrece, el cual será aplicable en boletos adquiridos en condición de ida y vuelta en todas las rutas y frecuencias de **OLTURSA**.

Para efectos de brindar los servicios objeto del presente Convenio, es necesario mencionar que los beneficios están sujetos a algunas restricciones en cuanto a fechas tales como:

- No válido para viajar en Semana Santa (desde el lunes anterior al domingo), fiestas Patrias (desde el 15 de Julio hasta el 10 de Agosto), Navidad y Año Nuevo (desde el 15 de Diciembre hasta el 10 de Enero). El descuento no aplica los fines de semana largos.

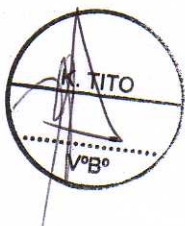
CLÁUSULA SEGUNDA:

COSTO DEL SERVICIO – HORARIOS

Los costos de los servicios descritos en la cláusula precedente, serán asumidos única y directamente por cada uno de los colaboradores de **EL COLEGIO**.

El porcentaje de descuento que ofrece **OLTURSA** a los agremiados de **EL COLEGIO**, es de acuerdo al precio de lista ordinaria y no aplica a promociones u otras ofertas establecidas por **OLTURSA**

El horario establecido a efectos de brindar los servicios objeto del presente Convenio, es de todos los días de la semana y en cualquier época del año a nivel nacional.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO

Para el pago **OLTURSA** emitirá la Factura o Boleta de Venta directamente a los agremiados, que será cancelada con pago en efectivo. Es requisito indispensable para acceder a los beneficios a que se refiere el presente convenio que el colaborador presente su fotocheck vigente, carta de autorización de **EL COLEGIO** y DNI u otro documento que los identifique como agremiado de **EL COLEGIO**. (Deberán dejar fotocopia del sustento). Todo cambio de pasajero u horario, deberá realizarse de forma personal y donde el cambio no exceda las 6 horas antes del horario en la fecha del viaje y con un máximo de 2 postergaciones. Pasado el plazo propuesto, no habrá lugar a reclamos. No se realizan devoluciones de dinero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES DE OLTURSA

OLTURSA se obliga a cumplir con el objeto materia del presente Convenio, así como a los términos y condiciones del mismo.

OLTURSA se obliga a brindar una atención cordial y esmerada a las personas que se acojan al presente convenio.

4.2 OBLIGACIONES de EL COLEGIO

Brindar a **OLTURSA** las facilidades del caso a fin de que realice la publicidad sobre sus servicios, mediante folletos informativos, trípticos, dípticos, banners y cualquier otro material publicitario.

OLTURSA autoriza expresamente a **EL COLEGIO** a informar a sus agremiados, en los diferentes medios que ésta última considere, sobre los beneficios y servicios que **OLTURSA** otorga a los referidos agremiados en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia establecido para el presente Convenio es de un (2) años, el mismo que comenzará a contabilizarse desde su suscripción y previo acuerdo de las partes.


CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO


Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el convenio, en forma total o parcial, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de 30 días naturales, la misma que deberá señalar la terminación del servicio o los motivos por dicha decisión, sin que ello origine pago alguno por lucro cesante o algún tipo de responsabilidad por la parte que optó por la resolución anticipada.

CLÁUSULA SETIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes declaran que el presente contrato se ha celebrado de conformidad con las leyes peruanas por lo tanto se someten a la jurisdicción de los Jueces y Salas Civiles de Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima, señalando como domicilios los indicados en la introducción de este documento lugar donde se remitirán todas las notificaciones y correspondencia durante la vigencia hasta la conclusión del contrato. Los domicilios de las partes mantendrán vigencia por el plazo del presente contrato, salvo comunicación escrita dirigida por una a la otra señalando domicilio distinto.

Las partes en prueba de conformidad y aceptación, suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Lima a los 20 días del mes de Julio del año 2016.


OLTURSA
JORGE ZUZUNAGA SAETTONE
D.N.I. 25799729


CCPC
SEGUNDO V. TELLO TELLO
D.N.I. 09748078

